## JGE35/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del C. Miguel Tirado Hernández.

## Considerando

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.
- Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- 4. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo1, incisos i), y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo

tiene entre sus atribuciones la de aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- 5. Que el artículo 167, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 6. Que en términos del artículo 14, fracciones III y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, fijar a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otros, el procedimiento correspondiente a la readscripción del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y emitir, entre otras autorizaciones la de reincorporación de los miembros del Servicio.
- 7. Que el pasado 31 de enero de 2006, el Lic. Gilberto E. Moreno Pecina presentó su renuncia al cargo de Director de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral, generándose la vacante en dicho cargo.
- 8. Que el 29 de agosto de 2003, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE388/2003 por el que se establece el Procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral del personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto, toda vez que se considera pertinente y benéfico para los intereses del Instituto aprovechar los

conocimientos y experiencia acumulados por el personal que en su momento fue de carrera y que actualmente ocupa una plaza administrativa, salvaguardando y respetando en todo momento sus derechos laborales con el Instituto.

- 9. Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de reincorporación, se recibió el 2 de febrero del año en curso, la petición del Lic. Miguel Tirado Hernández para reincorporarse a la plaza vacante de Director de Operación Regional en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con nivel administrativo 30E, que corresponde al que tenía antes de renunciar al Servicio Profesional Electoral.
- 10. Que en razón de lo anteriormente expuesto, se consideró viable realizar el análisis de los requisitos que para efectos de reincorporación al Servicio Profesional Electoral prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, el cual en su punto de Acuerdo segundo, numeral 3, indica que las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración verificarán que la relación laboral del solicitante no se hubiera interrumpido con el Instituto en ningún momento, desde su salida del Servicio hasta el momento de presentación de la solicitud de reincorporación.
- 11. Que de conformidad con el Acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral constató que el Lic. Miguel Tirado Hernández efectivamente perteneció al Servicio Profesional Electoral hasta el 31 de enero de 1999, desempeñando el cargo de Director de Coordinación Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, con nivel administrativo 30E, rango III, quedando debidamente acreditado con el oficio de adscripción expedido el 21 de febrero de 1997 y su nombramiento de titularidad, de fecha 30 de septiembre de 1998, ambos suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto.

- 12. Que desde el 1 de febrero de 1999 el Lic. Miguel Tirado Hernández labora como Director de Apoyo a Órganos Centrales adscrito a la Dirección del Secretariado, por lo tanto su relación laboral con el Instituto no se ha interrumpido hasta la fecha en que solicitó su reincorporación al Servicio Profesional Electoral, lo que se acreditada con el oficio Núm. DP/058/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración.
- 13. Que las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Organización Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral quien se pronunció a favor de la reincorporación, emitieron dictamen técnico favorable para que el Lic. Miguel Tirado Hernández se reincorpore a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto vigente, que es idóneo para desempeñar el cargo de Director de Operación Regional, con nivel administrativo 30E, y en virtud de la experiencia y trayectoria institucional de quince años ininterrumpidos, su desempeño adecuado y la ausencia de sanciones administrativas, dictamen que se anexa al presente acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 86, numeral 1, inciso b); 89, párrafo 1, inciso i) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11; 14, fracciones III y VI; 43; y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en el Acuerdo No. JGE388/2003 de fecha 29 de agosto de 2003, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el Procedimiento para la reincorporación al Servicio Profesional Electoral de personal que ocupe una plaza de la rama administrativa en el Instituto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se autoriza la reincorporación al Servicio Profesional Electoral en el cargo de Director de Operación Regional adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Lic. Miguel Tirado Hernández.

**Segundo.-** El Secretario Ejecutivo emitirá el oficio de adscripción y nombramiento correspondientes, mismo que surtirá efectos a partir del 1 de marzo de 2006, conservando el último rango que tenía al momento de separarse del Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** El Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer al interesado el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL